



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-160021-2025 de fecha 08 de abril de 2025 y el Informe N° 0233-2025-MTC/17.02.04-WTS;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa INTERNATIONAL TRUCKS GONTRAC de nacionalidad boliviana, en adelante La Empresa, con representante legal en el Perú, el señor Daniel Vilcanque Chipana, con DNI N° 46023273, RUC N° 10460232738, con domicilio en Av. Lupaca N° 220, distrito Desaguadero, provincia Chucuito y región Puno, bajo el documento indicado en Vistos, solicita el otorgamiento del Permiso Complementario para realizar transporte internacional terrestre de mercancías, desde el Estado Plurinacional de Bolivia hacia la República del Perú y viceversa, con el Documento de Idoneidad N° 79/2025, considerando a dos (2) remolcadores con placa de rodaje 2325BYF, 2841RTR y dos (2) semirremolques con placas de rodaje BS16647 y BT16648, al amparo del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), aprobado por Decreto Supremo N° 028-91-TC;

Que, el artículo 21° del ATIT, señala que “Cada país signatario otorgara los permisos originarios y complementarios para la realización del transporte bilateral o en tránsito dentro de los límites de su territorio. Las exigencias, términos de validez y condiciones de estos permisos serán los que se indican en las disposiciones del presente acuerdo” y el artículo 25° señala que *“Los permisos originarios deberán ser otorgados con una vigencia prorrogable por períodos iguales. A su vez, el permiso complementario será otorgado en iguales términos, por lo que este último mantendrá su vigencia mientras el país que otorgó el permiso originario no comunique su caducidad (...)”*;

Que, el artículo 24° del ATIT, establece que, *para fines de requerir el permiso complementario, La Empresa deberá presentar al Organismo Nacional competente del otro país signatario en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de expedición del documento de idoneidad que acredita el permiso originario, conjuntamente con la solicitud, los siguientes documentos:*

- a) *Documento de Idoneidad que acredite el permiso originario.*
- b) *Prueba de la designación, en el territorio del país en que solicita el permiso complementario de un representante legal con plenos poderes para representar a*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3786263> ingresando el número de expediente **T-160021-2025** y la siguiente clave: JAHONJ .



Resolución Directoral

La Empresa en todos los actos administrativos y judiciales en que debe intervenir en la jurisdicción del país;

Que, el numeral 1.2 del Acta de la V Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre por Carretera de Perú y Bolivia, realizada en la ciudad de Lima, en fechas 04 y 05 de abril de 2002, con respecto al Documento de Idoneidad, señala que ambas delegaciones de los citados países, concordaron entre otros, en otorgar un plazo de ciento veinte (120) días calendario, para iniciar el trámite de la solicitud del permiso complementario respectivo, contados a partir de la fecha de emisión del referido Documento;

Que, en el Informe N° 0233-2025-MTC-17.02.04, se señala que la empresa INTERNATIONAL TRUCKS GONTRAC de nacionalidad boliviana cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre ATIT y el procedimiento DSTT – 008 del TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el otorgamiento del permiso complementario para realizar el transporte internacional terrestre de mercancías, desde el Estado Plurinacional de Bolivia hasta la República del Perú y viceversa en los términos autorizados con el Documento de Idoneidad N° 79/2025 con dos (2) tracto camiones 2325BYF, 2841RTR y dos (2) semirremolques BS16647 y BT16648, descritos en el Anexo a dicho documento y recomienda emitir la Resolución Directoral que autoriza el otorgamiento del respectivo permiso complementario a favor de dicha empresa;

1. Formulario 002/17.02 en el que se identifica a la empresa, domicilio en Perú y su Representante Legal en Perú, trámite iniciado dentro del plazo establecido para gestionar el permiso complementario.
2. Documento de Idoneidad N° 79/2025 y su Anexo (descripción de vehículos habilitados), expedido por la Agencia Nacional de Transportes Terrestres del Estado Plurinacional de Bolivia, 27 de marzo de 2025 con vigencia hasta el 25 de marzo de 2030, debidamente apostillado.
3. El poder vigente, otorgado por La Empresa en El Alto del Estado Plurinacional de Bolivia, a favor del señor Daniel Vilcanque Chipana, con DNI N° 46023273, para que la representen en todos los actos administrativos y judiciales en que debe intervenir en la República del Perú, acorde con lo establecido en el artículo 24°, inciso b) del ATIT. Dicho poder se encuentra apostillado conforme al Convenio de La Haya del 05 de octubre de 1961.

Que, en tal sentido se recomienda otorgar el Permiso Complementario a favor de La Empresa, bajo los términos consignado en el Documento de Idoneidad presentado;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3786263> ingresando el número de expediente T-160021-2025 y la siguiente clave: JAHONJ .



Resolución Directoral

Que, el Principio de presunción de veracidad nos dice, *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”*; por lo que, la documentación que adjunta la peticionaria para el otorgamiento del Permiso Originario para realizar transporte internacional terrestre de carga. En tal sentido, la documentación que adjunta la peticionaria para el otorgamiento del Permiso Complementario para realizar transporte internacional terrestre de carga por carretera entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la República del Perú es admitida bajo la presunción de la veracidad; reservándose la administración el derecho de ejercer la fiscalización posterior;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01 de fecha 02 de Julio de 2021, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 04 de julio de 2021, establece que “La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia”;

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) aprobado por Decreto Supremo N° 028-91-TC, Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante R.M. N° 040-2024-MTC, la Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, aprobado por Resolución ministerial N° 0658-2021-MTC/01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa INTERNATIONAL TRUCKS GONTRAC de nacionalidad boliviana, el Permiso Complementario conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, para realizar transporte internacional terrestre de carga, de acuerdo a los siguientes términos:

NATURALEZA DEL TRANSPORTE	: CARGA
MODALIDAD DEL TRÁFICO A EFECTUAR.	: BILATERAL CON LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3786263> ingresando el número de expediente T-160021-2025 y la siguiente clave: JAHONJ .



Resolución Directoral

ORIGEN Y DESTINO : ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA –
REPÚBLICA DEL PERÚ Y VICEVERSA.
VIGENCIA : HASTA 27 DE MARZO DE 2030
FLOTA VEHICULAR

N°	TIPO DE VEH.	MARCA	CORROCERIA	AÑO	CHASIS	N° ejes	Cap. carga	PLACA
1	SEMIREMOLQUE	LIEPROD EC	CAJA ABIERTA	2024	SSRLSG07121970BO 1	3	25.00 TN	BS1664 7
2	SEMIREMOLQUE	LIEPROD EC	CAJA ABIERTA	2024	SSRLSG07121970BO 6	3	25.00 TN	BT16648
3	TRACTO CAMION	VOLVO	-----	1999	4VG7DAGH9XN7700 30	3	-----	2325BY F
4	TRACTO CAMION	VOLVO	-----	2006	4V4NC9GH96N41431 2	3	-----	2841RT R

Artículo 2.- El permiso complementario otorgado será certificado de manera digital al reverso del Documento de Idoneidad, conforme al numeral 3° del artículo 26 del ATIT.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles; de conformidad con el numeral 58.1 del artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobada mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Artículo 4.- Remitir la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para su respectivo registro aduanero conforme al ATIT.

Artículo 5.- Esta Dirección procederá con la inscripción del permiso en el registro respectivo y emitirá la documentación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese (de corresponder)

Documento firmado digitalmente

JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO

DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3786263> ingresando el número de expediente **T-160021-2025** y la siguiente clave: JAHONJ .